

## Convocatoria de Investigación en Fronteras de la Ciencia 2015

---

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT), en su Artículo 2, establece entre otros rubros importantes, la expansión de las *fronteras del conocimiento*, así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece la promoción de un mayor apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología, que permita un valor elevado de *nuevas ideas*;

Que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018, (PECiTI), establece entre sus prioridades la de consolidar las instituciones existentes dedicadas a la ciencia y la tecnología, para atender las necesidades actuales de generación y aplicación del conocimiento y las que provengan del *surgimiento de temas emergentes*, así como aprovechar las oportunidades brindadas por el capital humano generado;

Que con fundamento en dichas disposiciones, el CONACYT ha destinado recursos extraordinarios para apoyar proyectos que contribuyan al mejor cumplimiento de ellas, por lo que con base en lo anteriormente descrito,

### CONVOCA

A las instituciones de educación superior públicas y particulares, centros públicos de investigación y en general a instituciones federales y estatales del sector público, que desarrollen actividades de investigación, a presentar propuestas para generar conocimiento científico de vanguardia, original y transformador.

Esta convocatoria permitirá que investigadores en México sean apoyados con recursos importantes, que los motiven a expresar su creatividad y a generar revoluciones conceptuales del saber. Sus resultados deberán contribuir al cambio del entendimiento de conceptos científicos existentes y a generar nuevas agendas de conocimiento en los diversos campos de la ciencia bajo parámetros de competencia internacionales, que podrán enmarcarse en un contexto nacional y que seguramente tendrán un impacto en nuestra sociedad y cultura.

Las propuestas deberán ser sometidas por especialistas consolidados en sus áreas de investigación, considerándolos como aquellos que han publicado los resultados de sus investigaciones en revistas o libros de prestigio internacional, que han dirigido tesis de posgrado y cuya trayectoria académica sea reconocida por su comunidad académico científica. Las propuestas podrán tener una temática

libre y, de preferencia, estar enmarcadas en las áreas del conocimiento consideradas en el PECiTI 2014 - 2018. En igualdad de condiciones, y teniendo como premisa la calidad y la excelencia académica, tendrán prioridad las propuestas que demuestren y estimulen una mayor colaboración académica entre los participantes.

Los investigadores interesados en participar deberán enviar como primer paso, una pre-propuesta en formato libre y en un máximo de cinco cuartillas, en la que se resuman sus aspectos más importantes, dejando muy clara la contribución a la generación de conocimiento científico transformador, así como los planes de formación de recursos humanos de alta calidad y los períodos de duración total que se proponen. Las pre-propuestas así sometidas y que sean evaluadas positivamente podrán proceder a enviar la propuesta completa para continuar con el proceso de evaluación.

Tanto las pre-propuestas como las propuestas completas recibidas se sujetarán a los procedimientos de evaluación, de selección y de aprobación establecidos en los Términos de Referencia, bajo las siguientes:

## BASES

### 1. Presentación de las pre-propuestas y propuestas:

- 1.1 Las instituciones de los proponentes deberán mantener vigente y actualizado su registro en el RENIECYT durante la captura de la solicitud, el período de evaluación, la selección de las pre-propuestas y las propuestas. Las instituciones de los proponentes que resulten apoyadas, deberán mantener vigente su registro hasta la total conclusión del proyecto.
- 1.2 Las pre-propuestas deberán ir acompañadas de una carta de postulación institucional de conformidad con los Términos de Referencia, *de lo contrario, la pre-propuesta no será evaluada.*
- 1.3 Las pre-propuestas y propuestas deberán ser elaboradas de acuerdo con los Términos de Referencia que forman parte de esta Convocatoria, disponibles en la página electrónica [www.conacyt.mx](http://www.conacyt.mx) y enviarse por Internet, apegándose a las actividades y fechas indicadas en el calendario respectivo (numeral 3), vía el sistema de captura de propuestas del CONACYT. En estos Términos de Referencia se describen los criterios y requisitos de participación, evaluación, selección de pre-propuestas y propuestas, formalización y seguimiento de proyectos, así como los rubros financiables de la presente convocatoria.

## 2. Duración y montos:

Ya que las propuestas serán de largo aliento, éstas tendrán que incluir un plan de trabajo por toda la duración de la investigación. El período inicial tendrá una duración de dos años con un monto máximo de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> MN), condicionado al número de proyectos aprobados y a la disponibilidad presupuestal del Fondo Institucional del CONACYT (FOINS) para esta convocatoria.

Las investigaciones que hayan sido evaluadas positivamente por haber alcanzado los resultados propuestos para el primer período, podrán solicitar la continuidad de los apoyos en la convocatoria 2017, en función de la disponibilidad presupuestal del FOINS.

## 3. Calendario

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	A partir del 21 de mayo de 2015
Apertura del Sistema para captura de solicitudes	A partir del 4 de junio de 2015
Cierre de presentación de pre-propuestas (botón de registro)	26 de junio de 2015, a las 18:00 hr. (hora del centro de México)
Publicación de resultados de las pre-propuestas y apertura para recepción de propuestas	A partir del 3 de agosto de 2015
Cierre de presentación de las propuestas completas	31 de agosto de 2015, a las 18:00 hr. (hora del centro de México)
Publicación de resultados	A partir del 28 de septiembre de 2015

## 4. Consideraciones Generales

- 4.1 Sólo se someterán al proceso de evaluación las pre-propuestas y propuestas completas enviadas por internet, de conformidad con el Calendario especificado en el numeral 3, vía el sistema de captura de propuestas del CONACYT. Una vez concluido el plazo para la presentación de pre-propuestas, no será posible su reapertura.
- 4.2 El responsable técnico deberá pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), haber desarrollado investigación científica o tecnológica reconocida, apreciable, consistente, con su línea de investigación

consolidada y haber dirigido tesis de posgrado.

- 4.3 Para esta convocatoria no se aceptará más de una propuesta por responsable. En el caso de ser responsable técnico de un proyecto de la convocatoria de Ciencia Básica del Fondo SEP-CONACYT o de la de Atención a Problemas Nacionales, deberá explicar en qué difiere ese del proyecto propuesto en esta convocatoria.
- 4.4 No se permitirá el cambio de responsable técnico de la propuesta presentada a menos que existan causas de fuerza mayor, que deberán ser comprobadas y en su caso, autorizadas por el Comité Técnico y de Administración del FOINS (CTA).
- 4.5 El monto total solicitado para gasto de inversión no podrá transferirse bajo ningún motivo al gasto corriente. Por otra parte, dentro del presupuesto, podrá considerarse el pago de análisis o utilización de equipo a laboratorios que presten este servicio. Para esto se recomiendan los Laboratorios Nacionales CONACYT, que se pueden consultar en la siguiente liga: <http://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/desarrollo-cientifico/programa-de-laboratorios-nacionales>.
- 4.6 El Representante Legal de la Institución, bajo protesta de decir verdad, declarará en la carta oficial de postulación que la propuesta que presenta al FOINS o una variante de la misma, no ha tenido o tiene financiamiento de un programa, convocatoria o convenio con el CONACYT.
- 4.7 La relación de propuestas aprobadas por el CTA serán publicadas en la página electrónica del CONACYT ([www.conacyt.mx](http://www.conacyt.mx)) de acuerdo con lo estipulado en el calendario.
- 4.8 Las cuestiones de interpretación o las no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el CTA y sus decisiones serán inapelables.

### JUICIOS DE VALOR

Es interés del CONACYT fomentar, en el marco de sus convocatorias, que las propuestas que recibe consideren la perspectiva de género, el cuidado del ambiente, y la apropiación social del conocimiento. Además, es de su interés promover en la selección y ejecución de los proyectos, que se atiendan las medidas de transparencia vigentes.

### EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del CONACYT se efectúan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad.

Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, en la asignación de recursos a los beneficiarios, el CONACYT se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición.

El sujeto de apoyo deberá observar en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género. Cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

### **CONFIDENCIALIDAD**

La información recibida con motivo de la presente convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser identificada expresamente como tal en la solicitud. La incorporación de información sensible o confidencial y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que éste no emita la especificación de información sensible o confidencial, se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las leyes penales y/o administrativas aplicables.

El FOINS establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los evaluadores y los integrantes de la Comisión de Evaluación, del CTA del FOINS y en general cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obliga a no divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo. El incumplimiento de este rubro será sancionado en los términos señalados del primer párrafo de esta sección.

### **COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL CONOCIMIENTO**

El conocimiento transformador, así como las nuevas agendas de conocimiento de los diversos campos científicos y tecnológicos generadas por la investigación científica, podrán ser utilizadas por la sociedad mexicana en su proceso

permanente de transformación, desarrollo social y económico. Dicho conocimiento debe convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real, por lo que la apropiación social del conocimiento servirá para consolidar a las instituciones que se dediquen a la investigación y a los grupos de investigadores.

De conformidad con el art. 12, fracción XV de la Ley de Ciencia y Tecnología, los beneficiarios de los apoyos que otorga el gobierno federal en materia de ciencia, tecnología e innovación, difundirán a la sociedad sus actividades y resultados de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes y de la información que, por su naturaleza, deba reservarse.

De conformidad con el decreto por el que se reforma la Ley de Ciencia y Tecnología en las fracciones II del artículo 2, las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 4, más la creación del capítulo X, así como con la modificación del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se establece en ambas leyes que el CONACYT diseñará e impulsará una estrategia nacional para democratizar la información científica, tecnológica y de innovación. Esto con el fin de fortalecer las capacidades del país para que el conocimiento universal esté disponible a los educandos, educadores, académicos, investigadores, científicos, tecnólogos y población en general, ampliando, consolidando y facilitando el acceso abierto y el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación nacional e internacional a texto completo en formatos digitales. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor.

Los sujetos de apoyo o beneficiarios, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de sus objetivos y resultados esperados; dicha información será pública y podrá solicitarse al sujeto de apoyo o beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que organice el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate.

La información presentada por el sujeto de apoyo o beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte del proyecto o de sus resultados, deberán dar créditos al CONACYT de manera obligatoria.

Los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en la página electrónica del CONACYT, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

## **PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La apropiación del conocimiento desempeña un papel esencial como detonador del desarrollo económico del país, que representa un motivador esencial de la inversión en investigación y desarrollo económico. Por lo que el sujeto de apoyo o beneficiario en la ejecución de sus proyectos, deberá respetar los derechos de propiedad intelectual de los desarrolladores que tengan derecho a los mismos de acuerdo con su normatividad.

La violación a los derechos mencionados determinados por resolución firme de la autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo o la devolución de los recursos otorgados.

El FOINS no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado al proyecto, por lo que el mismo pertenecerá a sus ejecutores de acuerdo a lo que en su caso se determine, con base en la normatividad del sujeto de apoyo y en el Convenio de Colaboración que al efecto se formalice.

## **PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD**

El sujeto de apoyo en la ejecución de su proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del sujeto de apoyo obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto. Cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, o de las sanciones para esto establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos.

El sujeto de apoyo se obliga a cumplir con la normatividad vigente cuando los estudios involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, utilización de animales, manejo de sustancias tóxicas, radiactivas o agentes patógenos, colección de especies en áreas protegidas, exploraciones o excavaciones. En los casos requeridos, es responsabilidad del sujeto de apoyo contar con los permisos correspondientes expedidos por la autoridad competente.

## **TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ**

Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios en la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los

proyectos, administrando los apoyos de igual forma. Para tal efecto, deberán presentar los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente convocatoria.

Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación del apoyo.

### **Mayor información**

Para cualquier aclaración o información adicional sobre la presente Convocatoria, las personas interesadas pueden dirigirse a la Dirección de Redes del **CONACYT** en horario de 9:00 a 18:00 al teléfono 5422-7700 extensiones 6024, 6022 y 6021 o a la siguiente dirección: [lhernandezs@conacyt.mx](mailto:lhernandezs@conacyt.mx)

En caso de problemas técnicos con la aplicación electrónica, favor de comunicarse al Centro de Soporte Técnico a través del correo electrónico [cst@conacyt.mx](mailto:cst@conacyt.mx), o bien a los teléfonos: 5422 7708 desde el Distrito Federal o 01 800 800 8649 del resto de la República. El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 hrs. (hora del Centro de México).

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus instrumentos normativos, de tal forma que los resultados emitidos solo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases y sus Términos de Referencia.

**La presentación de propuestas en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa a los términos de referencia y bases, así como a la normatividad expedida por el CONACYT o aplicable al caso.**

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2015.